



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 OFICINA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - OFOPRI
RECEPCION
 12 DIC. 2011
 HORA..... 12:31
 FIRMA..... *[Signature]*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011-AL/CPB

OFOPRI

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de Noviembre del 2011, considerándose el Punto de Agenda respecto al Proyecto de Ordenanza para la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca, de los Procedimientos a los que hace referencia la Ley 28687 – “Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, presentado por el Equipo Técnico de OFOPRI y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que **tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 803 se dictó la “Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal”, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-99-MTC; la Ley N° 28391 “Ley de Formalización de la Propiedad” Decreto Supremo N° 005-2005-JUS, modificados por Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos” (en adelante la ley); que declara de interés nacional la formalización de la propiedad y señala en su art. 4° que **las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal** mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos cuyo hasta la inscripción de los títulos y de los instrumentos en el registro de predios de la SUNARP.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA “Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales; Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA se reglamento el Título I de la Ley (en adelante el reglamento) siendo así que **según lo normado, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia a la que hace referencia la ley y su reglamento en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° – Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.**



“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Barranca

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 0149-2009-AL/RUV-MPB** se conforma el Equipo Técnico que se encargará de evaluar de Implementación de la Formalización de la Propiedad Informal", modificada con la Resolución de Alcaldía N° 0085-2010-AL/RUV-MPB, la cual fuera modificada por Resolución de Alcaldía N° 0033-2011-AL/RUV-MPB.



Que, conforme señala que los miembros del Equipo Técnico se encargará de evaluar la Implementación de la Formalización de la Propiedad Informal", la Municipalidad Provincial de Barranca, al amparo de lo prescrito por las citadas normatividad vigente, **debe asumir competencia en temas de Formalización de la Propiedad en el ámbito Provincial, siendo necesario para ello de la incorporación de los procedimientos a los que se hacen referencia en la Ley N° 28687 y su Reglamento al TUPA de esta comuna Edil**, siendo necesario que dicha conducta municipal se adecue a lo señalado a lo preceptuado por el Artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los Procedimientos requisitos y costos administrativos de las entidades públicas deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de cada entidad.



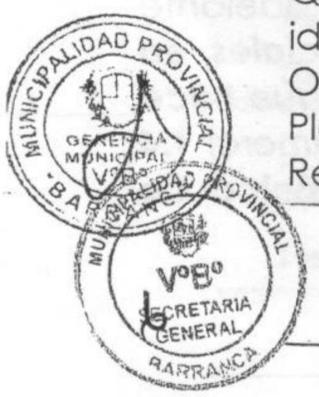
Que, el procedimiento encuentra su sustento en la realidad fáctica-legal de la Provincia de Barranca, la cual denota la existencia de grandes concentraciones poblacionales cuya titularidad no cuenta con saneamiento físico – legal creando una gran cadena de informalidades sobre las viviendas que ocupa nuestra población, lo cual requiere una respuesta de la Municipalidad Provincial de Barranca, sustentada en el uso de sus facultades de formalización de propiedad informal, a fin de posibilitar el adecuado tratamiento a esta problemática social, **siendo así la aplicación de los procedimientos integrales de Declaración Administrativa de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio y Regularización de Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares**, así como de lotes individuales que forman parte de aquellos.



Que, mediante **Ordenanza N° 007-2010-AL/CPB**, se aprobó el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca**, en el cual no se incluye los Procedimientos de Declaración Administrativo de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio y de Regularización de Tracto Sucesivo de predios matrices y de lotes individuales, por lo cual resulta necesario, incorporar dichos procedimientos en el mencionado TUPA de dichos procedimientos.



Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, DE LOS PROCEDIMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA LEY 28687 – “LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS” Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 030-2008-VIVIENDA, PRESENTADO POR EL EQUIPO TÉCNICO DE OFOPRI

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en la Municipalidad Provincial de Barranca, la aplicación de los procedimientos de **DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROPIEDAD VÍA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y REGULARIZACIÓN DE TRACTO SUCESIVO**, a favor de los poseedores de predios matrices ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que forman parte de los mismos, y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines de vivienda, de acuerdo a las disposiciones y requisitos señalados en la Ley N° 28687 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca, los Procedimientos de Declaración Administrativa de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio y Regularización de Tracto Sucesivo, procedimientos que estarán a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, los derechos que deben pagar en los procedimientos de declaración administrativa de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio y regularización de tracto sucesivo, en la forma que se detalla al anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR, al Alcalde Provincial para que firme convenios con los representantes de las ocupaciones informales y otros que señala la ley, a fin de que los respectivos beneficiarios al tramitar ante la Municipalidad su respectivo Título de Propiedad, en forma individual y en forma proporcional a lo que le corresponde, cancelen el costo que conlleva el presente procedimiento.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que emita los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales en el proceso de la formalización de la propiedad informal de la provincia de Barranca, así como aprobar mediante Resolución Gerencial los respectivos formatos e instrumentos de formalización que se requieran para el cumplimiento de las competencias Municipales señaladas en la Ley 28687 y su reglamento.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Municipalidad Provincial de Barranca

ARTICULO 6°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y el TUPA y sus Anexos correspondientes en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los 01 días del mes de Diciembre del Dos Mil Once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Villien Vega
ALCALDE PROVINCIAL



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:www.munibarranca.gob.pe

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ESTRUCTURA ORGANICA :
AREA TECNICA ADMINISTRATIVA :

DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Form./ Cod./ Ubic./	(En. % UIT)	(En S/.)	Autom.				Evaluación previa	Reconideracion	Apelacion
<p>Declaración de propiedad por prescripción Aquisitiva de dominio en forma individual de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares.</p>	<p>Número y Denominación</p> <p>1.- Solicitud de uso múltiple dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con copia simple de DNI del solicitante.</p> <p>2.- acreditar la posesión pública, pacífica y continua, durante diez (10) años o más de un lote, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos en copias fedateada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - declaración jurada de seis vecinos. - contratos de préstamos celebrados entre el solicitante y cualquier entidad bancaria o financiera. - contrato de construcción o ampliación de la vivienda objeto de prescripción. - contrato celebrado entre el solicitante y entidades que prestan servicios públicos. - recibos de pago agua o luz. <p>3.- Constancia de posesión emitidas por :organizacion de pobladores, parroquias, club de madres, comité de vaso de leche, comedores populares o similares, registradas ante la autoridad competente, que permitan identificar a los pseedores y al predio que ocupan.</p> <p>contrato en los que conste la transferencia de posesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - certificado domiciliario, especificando la dirección del predio que se encuentra en posesión. - cualquier otra prueba que acredite fehacientemente de la posesión. <p>3.- pago de derecho de tramitación(*)</p>	3.33%	120.00 por lote	X		30 DIAS (*)	Sub Gerencia de Trámite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Alcaldía	

LOM N° 27972 del 27/05/05
Ley 28687 del 17/03/06
D.S.N° 006-2006-VIVIENDA
D.S.N° 030-2008- VIVIENDA
D.S.013-99-NTC 06/05/09

(*) Emisión de la Resolución que admite tramite



ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032-2011

ESTRUCTURA ORGANICA :
 AREA TECNICA ADMINISTRATIVA :
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Form. / Cod. / Ubit. /	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS		
			(En. % UIT)	(En S./.)	Autom.	Pos.				Neg.	Reconideracion	Apelacion
Declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en forma integral de posesiones Informales, centros urbanos informales y Urbanizaciones populares	1.- Solicitud de uso múltiple dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano, indicando el Nº del DNI de los solicitantes y medios probatorios que acredite el ejercicio de la posesión continua, pacífica y pública como propietarios del predio matriz por un periodo no menos de Diez(10) años, a través de copia fedateada de uno o mas documentos: / copia Simple del DNI de los representantes. / Contratos de préstamo o solicitudes con el fin de obtener los servicios basicos del lote. / contratos de construccion o ampliacion del lote. / Recibos de pago de servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. recibos de pagos correspondientes al impuesto predial, realizados o girados a la / Certificado de posesión. / Certificado domiciliario, especificando la dirección del predio que se encuentra en posesión. / Documentos donde conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. / cualquier otra prueba que acredite fehacientemente de la posesión. / Declaración jurada de los colindantes 2.- para el caso de integrantes del Centro Urbanos Informales deberá de adjuntar: / Documento vigente que acredite la Inscripción Registral de la constitución o adecuación como Asociación de Vivienda con fines de formalización de la propiedad. 3.- Padrón de Pobladores de poseesionarios que pretendan prescribir. 4.- Resolución de reconocimiento emitida por la utoridad competente. 5.- Pago de derecho de tramitacion (*).								Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientacion al Vecino	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Alcaldia
			3.33%	120.00 por lote		X	30 DIAS (*)					

LOM Nº 27972 del 27/05/05
 Ley 28687 del 17/03/06
 D.S. Nº 006-2006-VIVIENDA
 D.S. Nº 030-2008-VIVIENDA
 D.S.013-99-NTC 06/05/09

(*) Emisión de la Resolución que admite trámite



MUNICIPALIDAD DE BARRANCA

ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2011

ESTRUCTURA ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 AREA TECNICA ADMINISTRATIVA : Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Numero y Denominacion	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en dias habiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Form./ Cod./	(En. % UIT)	(En S./.)	Autom.	Evalucion Pos.				Neg.	Reconideracion
Declaracion de Propiedad de un predio matriz por Regularizacion del Tracto Sucesivo.(Lotes que forman parte de Posesiones Informales, Centros Urbano y Urbanizaciones Populares).	1.- Solicitud de uso multiple dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con copia simple del DNI del solicitante. 2.- Copia fedateada de los documentos que acredite la cadena ininterrumpida de transerencia a favor del propietario actual. 3.- De ser el caso documentos que acrediten el error de calculo de los antecedentes graficos del predio.		3.33%	120.00 por lote			30 DIAS(*)	Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientacion al Vecino	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Alcaldia

LOM N° 27972 del 27/05/05
 Ley 28687 del 17/03/06
 D.S.N° 006-2006-VIVIENDA
 D.S.N° 030-2008- VIVIENDA
 D.S.013-99-NTC 06/05/09

(*) Emision de la Resolucion que admite tramite

